

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2021-0524.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el demandado le confirió poder a una profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

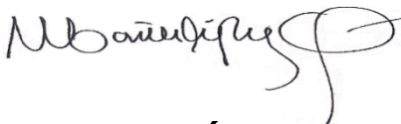
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 753

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora DIANA MARCELA FIGUEROA OROZCO con C.C. No. 24.335.249 y T.P. No. 178.875 del C.S. de la Judicatura para representar al demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS ÁNGEL ESTRADA en contra de LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene al señor LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 067 de junio 17 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA